



**AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD
TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS**
SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

**Resolución de la Sra.CONSEJERA
INSULAR**

BLLC

ANA GUADALUPE MORA PADILLA

Fecha:28/05/2014

R0000376757

Visto que mediante resolución de 14 de junio de 2012 fue aprobada la encomienda de gestión cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	SERVICIOS	EXPEDIENTE	2012-12
OBJETO	GESTIÓN DE LOS CULTIVOS AUTÓCTONOS DEL CENTRO AMBIENTAL LAS ERES		
EMPRESA PÚBLICA	SINPROMI, S.L. (Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.).		
	CIF	B-38.316.121	NIT 3297
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental		
UNIDAD GESTORA	Biodiversidad		
PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	El coste de los trabajos se financia a través de los ingresos derivados de la venta de productos obtenidos, ayudas provenientes de fondos europeos para la producción de plátanos y cualesquiera otros ingresos que pueda percibir la empresa pública. La empresa pública deberá asumir parte del coste del suministro de agua necesario para ejecutar los trabajos, en los términos que se indicaron en las condiciones de ejecución establecidas con la aprobación de la encomienda.		
PLAZO	2 AÑOS , a partir del día 1 de junio de 2012.		
ACTUACIONES PREVISTAS	Objetivos de la encomienda: 1) Realizar un cultivo ecológico experimental. 2) La mejora de cultivos autóctonos para la recuperación e implantación de los más seleccionados y más tradicionales. 3) Utilización de técnicas de cultivo experimentales. 4) Permitir la visita pública a técnicos, expertos, colegios, etc. Los trabajos consistirán, entre otros, en la preparación de canteros y de sustrato, siembra de cultivos, etiquetado, escarda y repicado, otros cuidados culturales, carga de planta para transporte, recolección, ensayos y pruebas, etc.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Servicio promotor de la encomienda solicita la prórroga de la misma por el plazo de un año, manteniéndose las condiciones establecidas con su aprobación, a excepción de la relativa a la parte del coste del suministro de agua que corresponde

financiar a la empresa pública, ya que una vez realizado un análisis de las necesidades de riego existentes en el Centro Ambiental Las Eres, y vistas las medidas que se prevé adoptar para conseguir una reducción del suministro, se estima conveniente reducir a la mitad la cantidad máxima a financiar por la empresa encomendada.

Conforme a la propuesta del Servicio promotor, se prevé la ejecución de una planta de biomasa para el aprovechamiento de energía utilizando la madera proveniente de trabajos de repoblación y tratamientos silvícolas, si bien hasta ese cambio de actividad de la finca, durante este periodo transitorio se pretende aprovechar sus recursos de manera eficaz, permitiendo el sostenimiento de la misma, y por tanto las tareas a ejecutar serán las siguientes:

- 1) Mantenimiento del cultivo ecológico experimental en su máximo de producción hasta el momento en que se inicien las obras para la instalación de la planta de biocombustibles.
- 2) Recolección de los productos que permita el mantenimiento del servicio encomendado.
- 3) Utilización de técnicas de cultivo experimentales.

SEGUNDO.- Por otro lado, se considera necesario aclarar ciertas normas aplicables a las encomiendas de gestión realizadas a favor de empresas públicas por parte de este Cabildo, y que se especifican en los apartados dispositivos de la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- SINPROMI, S.L. es una empresa privada insular que adopta la forma mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que entre las finalidades que comprenden su objeto, conforme al artículo 2º de sus estatutos sociales, persigue la integración social y laboral de las personas discapacitadas. La presente encomienda constituye una vía de formación e integración laboral de este colectivo a través de la gestión de una actividad productiva de carácter medioambiental apta para dicho fin.

II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), conforme a lo dispuesto en sus **artículos 4.1,n) y 24.6**:

1) SINPROMI, S.L. es una sociedad cuyo capital social, de conformidad con sus estatutos, es íntegramente de titularidad pública.

2) Dicho capital social está totalmente suscrito y desembolsado por el Cabildo de Tenerife, único y exclusivo propietario de todas las participaciones representativas del capital social.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, RESUELVO:

1º) Prorrogar la encomienda a la empresa pública SINPROMI, S.L. para la gestión de los cultivos autóctonos del Centro Ambiental Las Eres, de conformidad con los datos señalados en el encabezado de este documento y en el siguiente apartado, por el plazo de UN AÑO, a partir del día 1 de junio de 2014. Dicho plazo podrá prorrogarse nuevamente, por aquellos periodos de tiempo que se consideren necesarios, en su caso, por el Área promotora de la encomienda.

2º) Establecer las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo establecido en el **antecedente primero** de la presente resolución, en la **propuesta técnica** de prórroga de la

encomienda, el **pliego de prescripciones técnicas** y con las **instrucciones** de la Unidad promotora del expediente.

B) La empresa SINPROMI, S.L. deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

C) Respecto al **presupuesto** de los trabajos, su coste se financiará a través de los ingresos derivados de la venta de productos y cualesquiera otras ayudas o ingresos, si bien a la finalización de cada ejercicio económico la empresa pública deberá presentar ante el Cabildo un informe comprensivo de la cuenta de resultados derivada de la ejecución del servicio, y proceder en alguna de las siguientes formas:

- En el caso de que la cifra real del resultado suponga pérdidas, el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas, podrá proponer que las mismas sean compensadas con cargo a sus presupuestos, en función de la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente.
- En caso de que el resultado suponga beneficios, el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas, podrá optar entre que la empresa pública reintegre su importe a los presupuestos del Cabildo o proponer su utilización en la ejecución de proyectos de mejora que reviertan en la finca en la que se realizan los trabajos.

D) La empresa SINPROMI, S.L. deberá asumir parte del corte del **suministro de agua** al Centro Ambiental Las Eres, hasta un máximo de 4.000'00 € anuales, a cuyo fin el Área promotora de la encomienda indicará a la empresa pública el sistema para su abono, pudiendo optarse entre el abono directo a la empresa suministradora o el reintegro de dicho importe a los presupuestos de la Corporación insular.

E) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución de la encomienda, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

F) En la ejecución de las prestaciones incluidas en la encomienda deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encomendados, y especialmente las siguientes condiciones:

- F.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública encomendada y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la empresa encomendada que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- F.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
- F.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- F.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

3º) Notificar la presente resolución a la empresa pública encomendada, así como al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2014.

LA CONSEJERA INSULAR

ANA GUADALUPE MORA PADILLA